

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLIN**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-015-2012-00817-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PROTELA S.A.
DEMANDADO	RIGOBERTO DE JESUS TOBON ARIAS
PROVIDENCIA	AUTO 2710V
DECISIÓN	No fija fecha remate

En cuanto a la solicitud de fijar fecha de remate, se le informa a la apoderado de la demandante que su solicitud no es procedente, toda vez que, no se cumplen con los requisitos determinados en el artículo 448 del C.G.P que dicta *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*. Se observa que no reposa en el expediente liquidación de crédito aportada por las partes.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
